

## CONVOCATORIA PARA PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos II, XV y XVI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y las Resoluciones 1.3, 8.21, 9.24, 9.25, 11.16 y 11.21, aprobadas por la Conferencia de las Partes de la Convención, así como el artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (Autoridad Administrativa CITES de México), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Autoridad de Aplicación de la Ley Ambiental en México) y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, en conjunto con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Autoridad Científica CITES de México), convocan a la sociedad en general a presentar proyectos de propuestas para la enmienda (inclusión, exclusión o transferencia de especies) de los Apéndices de la CITES, para ser consideradas por el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES en México, y en su caso, presentarlas en la Decimocuarta Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14), que se llevará a cabo durante 2007 en los Países Bajos.

### Bases

- I. Será requisito indispensable que todos los proyectos de propuestas de enmienda a los Apéndices I y II sean elaborados y justificados conforme al Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 1](#) de la presente Convocatoria) de acuerdo con los siguientes requisitos:

Los autores de las propuestas deben guiarse por la necesidad de facilitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales información cualitativa y cuantitativamente adecuada y lo suficientemente detallada para que la Conferencia de las Partes de la CITES pueda evaluarla a la luz de los criterios establecidos respecto de las medidas propuestas. Esto significa que debe utilizarse la documentación pertinente, publicada o no publicada, pese a que para

algunas especies la información científica publicada será limitada.

Asimismo, los proyectos de propuestas de enmienda deberán incluir un análisis de las implicaciones para su instrumentación, principalmente en materia de inspección y vigilancia.

Si los autores de las propuestas lo consideran necesario y adecuado, podrán orientar sus análisis del estatus de las especies, con base en los criterios biológicos de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 2](#) de la presente Convocatoria), utilizando analogías con grupos taxonómicos o especies similares. Cuando se hayan hecho investigaciones encaminadas a obtener información para la propuesta, deben presentarse los resultados con suficiente detalle para que puedan ser evaluados por las Partes.

## **Propuesta**

El autor de la propuesta debe indicar específicamente para qué Apéndice propone la enmienda, las anotaciones o calificaciones pertinentes, así como justificar las bases por las que la especie cumple los criterios relevantes. Para orientar lo anterior, se debe especificar si se busca:

- A) Incluir en el Apéndice I o transferir del Apéndice II al Apéndice I. En ambos casos se deberá detallar qué criterios del Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 2](#) de la presente Convocatoria) se cumplen. Ver el [ANEXO 8](#) de la presente Convocatoria para definiciones, explicaciones y directrices para la aplicación de dichos criterios.
- B) Incluir en el Apéndice II de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II, párrafo 2, inciso a) de la CITES, y especificar qué criterios del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 se cumplen ([ANEXO 3](#) de la presente Convocatoria).

Conforme a lo establecido en el Artículo II, párrafo 2, inciso b) de la CITES, se podrán incluir también especies que si bien no están siendo afectadas por el comercio, su semejanza con especies incluidas o por incluirse en el Apéndice II hace necesario que se incluyan también para permitir un eficaz control del comercio. Ver criterios en el Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 4](#) de la presente Convocatoria). Si este es el caso deberán incluirse los nombres de las especies similares.

- C) Transferir del Apéndice I al II, de conformidad con las medidas cautelares especificadas en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 5](#) de la presente Convocatoria). Para ello, se deberá indicar por qué los criterios de inclusión en el Apéndice I de la misma Resolución ([ANEXO 2](#) de la presente Convocatoria) ya no se cumplen.
- D) Suprimir del Apéndice II, para lo cual se deberá justificar detalladamente por qué los criterios de los Anexos 2a o 2b de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXOS 3 y 4](#) de la presente Convocatoria) ya no se cumplen. Para este tipo de propuestas también se deberán observar las medidas cautelares especificadas en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 Rev. CoP13 ([ANEXO 5](#) de la presente Convocatoria).
- E) Modificar Anotaciones: Si la propuesta es para modificar una anotación

específica a especies incluidas en los Apéndices, el autor de la propuesta debe:

1. Velar por que la anotación propuesta se ajuste a lo dispuesto en la Resolución 11.21 Rev. CoP13 ([ANEXO 6](#) de la presente Convocatoria).
2. Indicar la aplicación práctica de la anotación.
3. Armonizar las anotaciones con las anotaciones existentes.
4. Especificar y precisar respecto de las partes y derivados afectados.

F) Transferir poblaciones del Apéndice I al Apéndice II para su cría en granjas, los proyectos de propuestas se deberán referir también a las definiciones y criterios establecidos en la Resolución 11.16 ([ANEXO 7](#) de la presente Convocatoria).

II. Los proyectos de propuestas deberán contener la siguiente información:

- i. Datos del proponente: nombre, cargo, institución, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- ii. *Curriculum vitae* de la institución, organización o persona(s) que elabora(n) la propuesta.
- iii. Tres cartas de apoyo a la propuesta, emitidas por órganos colegiados o especialistas en la materia.

III. Los proyectos de propuestas deberán ser enviadas en formato electrónico (Word) a los siguientes correos electrónicos: Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, Semarnat (UCAI): [ucaai@semarnat.gob.mx](mailto:ucaai@semarnat.gob.mx), Dirección General de Vida Silvestre, Semarnat (DGVS): [buzonvs@semarnat.gob.mx](mailto:buzonvs@semarnat.gob.mx), la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, Semarnat (PROFEPA): [jbernal@correo.profepa.gob.mx](mailto:jbernal@correo.profepa.gob.mx) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio): [deai@xolo.conabio.gob.mx](mailto:deai@xolo.conabio.gob.mx).

IV. Los anexos señalados en esta Convocatoria forman parte integral de la misma y deben ser observados, según el tipo de propuesta de que se trate, para que las propuestas de modificación sean admitidas para su revisión y análisis.

V. La fecha límite para la recepción de proyectos de propuestas será el **31 de julio de 2006**, excepto para aquellas que se refieren a la transferencia de poblaciones del Apéndice I al Apéndice II para su cría en granjas, que deberán ser enviadas a más tardar el **23 de diciembre del 2005**.

VI. Sólo los proyectos de propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán revisados por el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES en México, quien tomará sus determinaciones por consenso.

VII. Los proyectos de propuestas que cumplan con los requisitos previamente señalados, necesarios para sustentar una propuesta, así como los criterios de selección ([Anexo A](#) de la presente Convocatoria), serán considerados y analizados por el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES, para ser complementados y eventualmente presentados en la Décimo Cuarta

Conferencia de las Partes de CITES. Este proceso deliberativo será considerado como información reservada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- VIII. El **31 de agosto de 2006** se darán a conocer en la página de la SEMARNAT y de la CONABIO las propuestas que fueron seleccionadas para ser sometidas por el Gobierno de México a la CoP14 y se hará una notificación vía electrónica a los proponentes. Asimismo, se indicarán cuáles fueron los proyectos rechazados y se dará una explicación de los motivos de dicho veredicto. En el caso de las propuestas que se refieren a la transferencia de poblaciones del Apéndice I al Apéndice II para su cría en granjas será el **31 de enero de 2006**.
- IX. Las decisiones del Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES serán inapelables.

**Los listados actuales de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES se pueden consultar en las siguientes páginas:**

Secretaría de la CITES: [www.cites.org](http://www.cites.org) y CONABIO: [www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de contactar a la  
UCAI [ucaai@semarnat.gob.mx](mailto:ucaai@semarnat.gob.mx), DGVS: [buzonvs@semarnat.gob.mx](mailto:buzonvs@semarnat.gob.mx)  
CONABIO: [deai@xolo.conabio.gob.mx](mailto:deai@xolo.conabio.gob.mx) y PROFEPA: [jbernal@correo.profepa.gob.mx](mailto:jbernal@correo.profepa.gob.mx)

